



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: DECLARACION DE EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL SU
DISOLUCION Y LIQUIDACION No. 20001-31-10-001-2019-00441-00

Diciembre trece (13) de dos mil diecinueve (2019)

Por venir en legal forma presente demanda de Declaración de Existencia de la Sociedad Patrimonial su Disolución y Liquidación de conformidad con el Art. 82 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitase y désele curso a la presente demanda de Declaración de Existencia de la Sociedad Patrimonial, su Disolución y Liquidación, promovida por la señora VIVIANA PATRICIA GALLO MONTAÑO, por conducto de su apoderado judicial y en contra del señor FABIO DAVID ROMERO PEREZ.

SEGUNDO: En la forma establecida en los artículos 291 y SS del Código General del Proceso, notifíquesele el auto admisorio de la demanda y córrasele traslado al demandado señor FABIO DAVID ROMERO PEREZ, por el término de veinte (20) días, para que la conteste.

TERCERO: El despacho se abstiene de decretar las medidas cautelares solicitadas por el demandante por improcedente, habida cuenta que las mismas no se encuentran establecida en el artículo 590 del C.G.P.

CUARTO: Se le ordena a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, realizar todas las gestiones que sean necesarias para lograr la notificación del auto admisorio de la demanda al demandado so- pena de quedar sin efecto la demanda, tal como lo establece el artículo 317 del C.G.P. Ley 1564 de 2012. Comuníquesele lo decidido en esta providencia a las demandadas por el medio más expedito.

QUINTO: Reconózcasele personería al doctor FELIPE GALESKY ARGOTE PEREZ, como apoderado especial de la señora VIVIANA PATRICIA GALLO MONTAÑO en los mismos términos en que viene conferido el mandato.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

NPS

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA
Secretario